



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 11 de octubre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

Visto:

El Expediente Administrativo N° 8956-2013, presentado por el Sr. **JULIO ROJAS LEYVA**, en la que solicita ante el Despacho de Alcaldía Parcelación de Terreno Rústico del Predio signado con la Parcela N° 31553, del Sector Sangapilla Km. 45.00 Tingo María - Aucayacu, EL Informe N° 079-2013-DATYC/LFSC/MDJCC-A de fecha 13 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial Informe N° 144-2013-GATDE-GATDE-MDJCC-A de fecha 18 de setiembre de 2013, remitido por el Gerente encargado del Gerencia de la División de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico, Informe N° 079-2013-LFSC/JDATYC de fecha 01 de octubre de 2013, remitido por el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N° 130-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A, de fecha 10 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica con derecho público y tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, **modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;**

Que, mediante documento de visto, con registro de ingreso N° 8956-2013, de fecha 26 de agosto de 2013, presentado por el Sr. **JULIO ROJAS LEYVA**, solicita al Despacho de Alcaldía la Parcelación de Terreno Rústico del Predio signado con la Parcela N° 31553, del Sector Sangapilla Km. 45.00 Tingo María - Aucayacu;

Que, conforme a la norma GH.010 de Habilitaciones Urbanas, artículos 5° y 7°, **se considera Parcelación Rústica toda división o segregación de terrenos en dos o más lotes; la independización de terrenos rústicos o parcelaciones que se ejecuten en áreas urbanas o de expansión urbana, deberán tener parcelas superiores a una (01) hectárea.** Los predios sobre los que se emitan resoluciones, mediante las cuales se autorice su independización o parcelación, deberán encontrarse dentro de áreas urbanas o de expansión urbana, y contar con un planeamiento integral; asimismo, en caso el predio se encuentre solo parcialmente dentro de los límites del área de expansión, la independización o parcelación se aprobará solo sobre esta parte. No se autorizará Independizaciones o parcelaciones de predios fuera del área de expansión urbana;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

Que, el Sr. **JULIO ROJAS LEYVA**, solicita la Parcelación de Terreno Rústico, predio signado con la parcela N° 31553, ubicado en el Sector Sangapilla Km. 45.00 Tingo María - Aucayacu, solicitud que cuenta con los informes favorables de la Jefatura de Acondicionamiento Territorial y Catastro y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico, sin embargo, debe observarse que los responsables de dichas oficinas no están cumpliendo cabalmente sus funciones atendiendo a que sus informes son incompletos ya que no han revisado si el solicitante cumple con los requisitos, limitándose sólo reproducir los datos del predio o parcelarse conforme a la Memoria descriptiva;

Que, luego de revisado los requisitos adjuntados por el solicitante, se advierte que no cumple con todos los establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA (N° 77) aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDJCC-A, y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2013-MPLP de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no habiendo cumplido con presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial (Inc.5)
- Declaración Jurada de inexistencia de feudatario (Inc.6)
- Plano de Planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, entre otras especificaciones que se encuentran en el numeral 77, inciso 7, segundo párrafo del TUPA.
- Pago por derecho de trámite (S/. 50.00)
- La solicitud solo se encuentra firmado por un propietario siendo tres propietarios.

Que, estando a las observaciones mencionadas en el considerando precedente y si bien dichos documentos pueden ser subsanados por el solicitante, empero del **Informe N° 79-2013-LFSC/JDTAC, se concluye que el predio materia de solicitud de parcelación, se encuentra dentro de la zona rural del Distrito, no apareciendo en el Informe que este se encuentre dentro del área de expansión urbana, por lo que en aplicación del artículo 7°, párrafo tercero de la Norma GH.010 de Habilitaciones urbanas, la solicitud deviene en IMPROCEDENTE;**

Que, finalmente se debe advertir al Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Catastro Ing° Lolo Fernando Salcedo Cavero, y al Gerente (e) de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico Ing° Carlos Meneses Nieto, para que en lo sucesivo emitan sus informes técnicos con mejor estudio y revisión de los requisitos por ser dichas áreas los responsables de revisar minuciosamente los requisitos, en caso contrario estarán incumpliendo con sus funciones;

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 130-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A; de fecha 10 de octubre de 2013, **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Parcelación de Terreno Rústico del Predio signado con la Parcela N° 31553, Sector Sangapilla Km. 45.00 Tingo María-Aucayacu, presentado por el Sr. Julio Rojas Leyva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

Que, estando a lo expuesto en los considerados precedentes y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 5° y 7° del Reglamento Nacional de Edificaciones y a las atribuciones conferidas por el artículo 20° e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE la solicitud de Parcelación de Terreno Rústico del terreno signado con la Parcela N° 31553, Sector Sangapilla, Km. 45.00 Tingo María-Aucayacu, presentado por el Sr. Julio Rojas Leyva, por los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIÉNDESE al Gerente de Acondicionamiento Territorial Ing. José Luis García Ramírez y al Jefe de Acondicionamiento Territorial Ing. Lolo Fernando Salcedo Cavero, que para lo sucesivo, está obligado de acuerdo a sus funciones y a la Ley, revisar los requisitos que se presenten para efecto de las solicitudes inherentes a la Gerencia, en caso contrario, de incumplir los requisitos para que se dé trámite un procedimiento administrativo de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), deberá devolver inmediatamente al interesado, bajo responsabilidad, antes de pasar para Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Silvia Cruz
Abog. Madelina S. Claudio Tapia
ALCALDESA

